

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	420990
Número de orden de compra a modificar:	47983

Entidad compradora:	Ministerio de Minas y Energia - Gestion General
Nombre del solicitante:	Sonia Rosmira RODRIGUEZ GARCIA
Proveedor:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de Orden de Compra - liquidación
Fecha:	2024-10-15 17:59:22

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
47303	DOTACION	CDP-37620	CDP	37620

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	105.0	Unidad	166000.00	CDP-37620	17430000.00

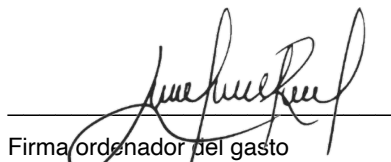
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	105.0	Unidad	34000.00	CDP-37620	3570000.00
3	dtv03--IVA	1.0	Unidad	3990000.00	CDP-37620	3990000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	103.00	Unidad	166000.00	CDP-37620	17098000.00
Editado	2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	103.00	Unidad	34000.00	CDP-37620	3502000.00
Editado	3	dtv03--IVA	1.00	Unidad	3914000.00	CDP-37620	3914000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato de fecha 06 de septiembre de 2021, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de la UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO. El valor total ejecutado es la suma de \$ 24,514,000.00 y el saldo por liberar es la suma de \$ 476,000.00 de conformidad con lo indicado en el acta de liquidación que obra como anexo de este formulario



Firma ordenador del gasto
Nombre: **Leslie Mayerly Rodriguez**
Documento: **52.861.384**



Firma de proveedor
Nombre: **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO**
Documento: **79.672.077**

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL			SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
				T-GC-F-33	
				11-07-2024	V-1

Número del contrato:	GGC-348-2020 - Orden de compra 47983
Contratista:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO
N° de identificación	Nit. 901.349.538-8
Fecha suscripción:	05 de mayo 2020
Objeto:	Adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, que tienen derecho conforme a la Ley 70 de 1988. (Segmento 2-Dotación ropa masculina)
Valor Inicial del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$24.990.000)
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$24.990.000)
Plazo inicial del contrato:	04 de mayo de 2020
Plazo final del contrato	31 de diciembre de 2020
Fecha de inicio:	26 de mayo de 2020
Supervisor (es):	Coordinador Grupo de Servicios Administrativos
Otrosíes	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2020

Entre los suscritos a saber: **LESLIE MAYERLY RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.861.384 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA con Nit. 899.999.022-1** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de conformidad con la Resolución No. 40106 del 20 de marzo de 2024, y acta de posesión No. 33 del 21 de marzo de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y **JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.376.438 de Tunja (Boyacá), actuando como supervisor del contrato GGC-348-2020, **EL MINISTERIO** por una parte y la otra **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.672.077, expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL			SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
				T-GC-F-33	
				11-07-2024	V-1

de la **UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO** con Nit. 901.349.538-8 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Dotación No. **GGC-348-2020 - Orden de compra 47983**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
- Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo, se estableció en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.990.000) incluido IVA suma amparada y comprometida así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP 37620	2020-04-29	\$50.459.595,51
Registro Presupuestal	RP 70420	2020-05-06	\$24.990.000

- RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS** Teniendo en cuenta el objeto y cuantía del contrato y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, presentó la(s) garantía(s) exigida(s) la(s) cual(es) fue(ron) expedidas por, la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada(s) por el MINISTERIO así:

ITEM	PÓLIZA No.	CERTIFICADO No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA
Suscripción (Anexo 0)	37-46-101000981	0	05 de mayo de 2020	Cumplimiento del contrato	\$2.499.000,00	04/05/2020	30/06/2021
				Calidad del Servicio	\$4.998.000,00	04/05/2020	30/06/2021

- Que la supervisión del Contrato GGC-348-2020, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, solicitó la ampliación de la garantía de cumplimiento a la fecha de liquidación al contratista, mediante correos electrónicos enviados los días 14 y 22 de agosto de 2024, con el oficio No. 2-2024-021259 de fecha 08 de julio de 2024 y Guía No. YG302369065CO el oficio No. 2-2024-026565 de fecha 14 de agosto de 2024 y Guía No. YG302427639CO, y el oficio No. 2-2024-028264 de fecha 22 de agosto de 2024 y Guía No. YC302441587CO, enviadas por correo Certificado 472, se evidencia que se ha hecho la efectiva entrega de los oficios. En ese sentido, en respuesta a la solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento, el contratista en comunicación remitida por medio de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2024, señaló que no es posible ampliar la garantía de cumplimiento del Contrato GGC-348-2020 debido a que el contrato ya fue ejecutado en su totalidad. Por lo que el supervisor mediante la solicitud de liquidación bilateral de fecha 26 de septiembre de 2024, certificó que durante la ejecución del contrato no se presentaron

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		T-GC-F-33		
		11-07-2024	V-1	

incumplimientos, por consiguiente, la póliza 37-46-101000981 no fue afectada, no existe siniestralidad de la misma, y no existe riesgo de presentarse siniestralidad en el tiempo previsto para la liquidación.

5. **RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Que, durante la ejecución del contrato, no se adelantaron modificaciones contractuales.

6. Que según la orden de compra 47983 que hace parte integral del contrato GGC-348-2020, se estableció la siguiente forma de pago: El Ministerio pagará al contratista el valor de las primas en DOS (2) PAGOS, posterior a las entregas.

7. **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:** Que, dando cumplimiento a la orden de compra 47983 del contrato GGC-348-2020, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
338620	323895820	SIIF	19/11/2020	\$ 8.092.000	\$ 16.898.000,00
460520	389824020	SIIF	29/12/2020	\$ 16.422.000	\$ 476.000,00
TOTAL				\$ 8.092.000	\$ 476.000,00

8. **ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO**

BALANCE FINANCIERO:

GGC-348-2020	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 24,990,000.00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 24,514,000.00
VALOR PAGADO MME	\$ 24,514,000.00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 476.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ -
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 24,514,000.00

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL			SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
			T-GC-F-33		11-07-2024

VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ -
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	N/A
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	N/A
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	N/A
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	N/A
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 476,000.00

9. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:NO APLICA**

10. **EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO: NO APLICA**

11. **REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: NO APLICA**

12. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato de fecha 06 de septiembre de 2021, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de la **UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO**.

13. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el representante legal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago. Así mismo el representante legal de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.

14. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual.

15. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato GGC-348-2020 - Orden de compra 47983.

16. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 410576 del 3 de abril de 2020, 411218 del 24 de diciembre de 2020 y 00473 del 10 de marzo de 2022, realiza la suspensión del plazo para liquidar hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y protección Social, suspensión debidamente soportada en el Decreto Legislativo Número 491 de 2020 en su Artículo 6 el cual estipula *"Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa."*

17. Que el Ministerio mediante Resolución No. 410904 del 16 de octubre de 2020 realizó el levantamiento de la suspensión de términos de liquidación, con efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del 2020 y el 23 de diciembre del 2020.

18. Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 00758 del 19 de abril de 2022 realizó el levantamiento de la suspensión de términos para liquidar los contratos y/o Convenios a partir del 22 de abril de 2022.

19. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de Dotación GGC-348-2020 - Orden de compra 47983, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el contrato de dotación **GGC-348-2020 - Orden de compra 47983**, suscrito entre **EL MINISTERIO** y la **UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato GGC-348-2020 - Orden de compra 47983:

GGC-348-2020	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 24,990,000.00

VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 24,514,000.00
VALOR PAGADO MME	\$ 24,514,000.00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 476,000.00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ -
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 24,514,000.00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ -
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	N/A
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	N/A
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	N/A
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	N/A
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	N/A
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 476,000.00

CLÁUSULA TERCERA: A pesar de existir un valor no ejecutado por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 476,000.00), no se ordena la liberación del mismo, toda vez que se constituyó en reserva presupuestal para el año 2021, habiendo expirado al 31 de diciembre de 2021, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 50 inciso segundo de la Ley 2063 de 2020 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato de Dotación **GGC-348-2020 - Orden de compra 47983**.

CLÁUSULA QUINTA: UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato GGC-348-2020 - Orden de Compra 47983. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente

se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de Dotación GGC-348-2020 - Orden de compra 47983, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

A. Documentos de la Persona Jurídica:

1. Certificados de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación PGN.
2. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica
3. Cámara de Comercio
4. Certificado de aportes parafiscales y obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral.
5. Acuerdo de Unión Temporal.

B. Documentos del representante Legal o persona que de acuerdo con las facultades suscribirá el Acta de Liquidación por parte de la Contratista:

1. Cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Certificados de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación PGN.
3. Certificado de Responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
4. Antecedentes judiciales Policía Nacional
5. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

C. Documentos Contrato:

1. Balance Financiero.
2. Relación de pagos.
3. Actas de Recibo y entrega a satisfacción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO


LESLIE MAYERLY RODRÍGUEZ MUÑOZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

JEYCE LILIANA MARÍA PARRA SIERRA
Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO


JILBER ORLANDO BLANCO FORERO

Cedula de Ciudadanía No. 79.672.077
Representante Legal

Elaboró: Edgardo Luis Molina Vera / Contratista GGA
Reviso: Guillermo Ortiz Gonzalez / Contratista GGC
Fabian Andres Jimenez Cruz / Contratista GGC
Jenny Constanza Nova Martínez / Profesional GGC
Angela Rossio Parada Olarte / Coordinadora GGC
Jeyce Liliana María Parra Sierra / Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa
Gina Margarita Martínez / Abogada contratista SAF.
Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz

